ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, por una parte, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada según Acta No. 001 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con Nit. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra, **JOSE RAMIRO LUNA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.047, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con NIT. 890503106-0 y posesionado según consta en el Acta de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaria Única del circuito de Chinácota – Norte de Santander, debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 015 del 28 de agosto del año 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Chinácota - Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con lo previsto en el Convenio Interadministrativo No. **GCN-010-2025**, especialmente por lo indicado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Las partes se comprometen a cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la Seguridad de la Información y uso responsable de las TICS (Ley 1273 – 2009, Ley 1581- 2012, Ley 603 - 2000, Decreto 2591- 2000, Ley 527 - 1999, Ley de TICS, LEY 1712 - 2014) y las demás que las modifiquen, aclaren, deroguen o complementen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Chinácota – Departamento de Norte de Santander, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan, la una respecto de la otra, que la información intercambiada, creada o facilitada, en forma oral, escrita, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, y todo material o información que sea resultado de la ejecución del Convenio tiene el carácter de confidencial.

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las partes deberán emplear las medidas de seguridad necesarias para que la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio cuyo carácter es confidencial, no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO: Las partes se obligan a no utilizar la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio, para ningún propósito diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del mismo.

CUARTA. **DURACIÓN.** Este acuerdo de confidencialidad regirá además del tiempo establecido en la cláusula SEXTA del convenio, por tiempo indefinido.

QUINTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para beneficio distinto del que llegare a producirse con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio. El Municipio acepta devolver toda la información confidencial y copias de las mismas al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, cuando haya lugar.

SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado con la aceptación del convenio a través del SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente Acuerdo en la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Eliana Del Pilar Camargo Aguilar. Abogada – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Leonardo Roa López. Abogado- Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz, Coordinador - Grupo de Gestión Contractual (E).
Revisó: Lizeth Galán Gómez- Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Julián Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Liliana Sarmiento Alvarado – Asesora de Gerencia